

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
 AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY
 NIT No.900.005.706-9

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY**, con Nit No.900.005.706-9 Representado legalmente por el señor **HILDA ALICIA CHAMORRO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 41.180.432 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Gerente, de acuerdo al Acta de Posesión No. 002 del 1 de agosto de 2006 suscrita por el señor Raúl Orlando Melo Martínez, Presidente del Consejo Directivo CPGA-VS y por ende su representante legal de esta entidad, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CENTRO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1063 del diecinueve (19) de junio del 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto denominado "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRUCHICOLAS ARCO IRIS DEL VALLE DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0173 del 04 de junio del 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia elaborado para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **CLAUSULA SEGUNDA** Los items a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAT	V/UNT	V/TOTAL
1	INVERSIÓN			
1,1	Empacadora al vacío	1	12.000.000,00	12.000.000,00
1,2	Cuarto Frío	1	15.000.000,00	15.000.000,00
1,3	Mesa de acero	1	2.500.000,00	2.500.000,00
1,4	Tanque para la protección del producto	1	6.000.000,00	6.000.000,00
1,5	Banda transparente	1	2.500.000,00	2.500.000,00
VALOR TOTAL				38.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de Ahorro que LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY constituya para este fin, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000,00) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY
NIT No.900.005.706-9

Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CENTRO .-** CENTRO se obliga para con el Departamento a: **1).** Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- **5)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías de: Cumplimiento, Calidad, y manejo de anticipo si es el caso.- **6)** Retomar al Departamento los rendimientos financieros que se hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- **7)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **8)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **9)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **10)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. **11)** Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- **12)** Entregar en calidad de comodato los bienes objeto del convenio a los beneficiarios.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000,00) M/Cte, el cual desembolsará a LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: El cincuenta por ciento 50% del valor total del Convenio a la legalización del mismo y firma del acta de inicio y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) previa acta de recibo suscrita por el Secretario de Agricultura Departamental y el Gerente de CPGA, ingreso al almacén y entrega en comodato de los bienes.- **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio El Centro, se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del Representante Legal de Centro.- Para la Ejecución del objeto contractual EL Centro se compromete a exigir la constitución de las garantías requeridas que avalen el cumplimiento del objeto del Convenio.- **SEPTIMA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario departamental.- **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EL CENTRO, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El Centro ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y El Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** EL CENTRO, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY
NIT No.900.005.706-9

siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Centro se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de La ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el presente Convenio, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del CENTRO

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los 26 JUN 2007

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL
DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE
SIBUNDOY
Nit. No.900.005.706-9


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


HILDA ALICIA CHAMORRO LÓPEZ
Representante Legal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Alexander Caicedo 